



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1202

(12 - Nov - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; Decreto N°003 del 07 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere



RESOLUCIÓN N° 1202

(12 - Nov - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con las siguientes: Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que la **Subdirección de las artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1202

(12 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que la **Gerencia de Música**, que es la dependencia encargada de *“gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico”*. Dentro de sus funciones se destacan: *“a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y sectoriales; b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la música; c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música”; d) “Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la música”; e) “Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la música en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”; f) “Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Que desde esta Gerencia se gestionan los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos, y la visibilización, transformación, desarrollo y sostenibilidad de la música en la ciudad, a partir del diálogo permanente con diferentes actores del sector privado, actores sociales y políticos, agentes del sector, y la implementación de acciones de fomento y de articulación para lograr estos propósitos.

Que por su parte, el Proyecto de Inversión 7585, tiene por objetivo general: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos específicos encontramos 1. *“Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad”*. 2. *“Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar”*. 3. *“Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad”*. 4. *“Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá”*.

Que el **MINISTERIO DE LA CULTURA** fue creado bajo la ley 397 de 1997, y le corresponde liderar el proceso de coordinación intersectorial para fortalecer las instituciones públicas, privadas y mixtas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas y promover adecuadamente el potencial de la economía cultural y creativa, liderando la formulación de la política integral de la economía creativa en el Gobierno Nacional y desarrollando programas y proyectos en los términos señalados en la ley.

Que el Ministerio de Cultura a través del **Museo Nacional de Colombia**, en su condición de entidad nacional con amplio conocimiento en la creación y administración de museos, con experiencia en la creación y formulación de proyectos curatoriales, cuenta con la competencia y el equipo humano para coordinar el diseño y realización de exposiciones que den cuenta de elementos centrales de la cultura y la identidad nacional.



RESOLUCIÓN N° 1202

(12 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que ambas instituciones comparten objetivos misionales relacionados con la conservación, investigación y circulación del patrimonio material e inmaterial, así como con la creación artística y la difusión cultural.

Que en el año 2023 se celebra el bicentenario del Museo Nacional de Colombia y que en ese contexto se tienen programados eventos culturales y exposiciones temporales conmemorativas.

Que teniendo en cuenta que en el año 2023 se conmemoran 50 años del surgimiento del Hip Hop, movimiento artístico y cultural de gran impacto en Colombia, especialmente en las juventudes y en los sectores populares urbanos y que el IDARTES ha organizado desde 2011 el Festival Hip Hop al Parque, siendo este el evento masivo más importante del país relacionado con la difusión de la cultura Hip Hop.

Que se ha planteado la posibilidad de desarrollar una alianza que permita diseñar y ejecutar exposiciones y proyectos curatoriales, que den cuenta de la historia y proyecciones del movimiento Hip Hop en Colombia desde sus distintas disciplinas y desde el impacto que ha generado en el país.

Que el Ministerio de Cultura-Museo Nacional solicitó la participación de otras entidades públicas, con misionales afines para el diseño y realización de una exposición sobre la historia del movimiento Hip Hop en Colombia, en el marco del principio de coordinación entre entidades públicas.

Que aunado a lo anterior, y en el marco de sus objetos misionales, el Ministerio de Cultura-Museo Nacional e IDARTES, están en capacidad de realizar proyectos comunes relacionados con la difusión del patrimonio material e inmaterial del país, así como del fomento del arte y la cultura.

Que este orden de ideas, se plantea la necesidad de celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **MINISTERIO DE CULTURA - MUSEO NACIONAL**, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, para la realización de acciones, actividades, proyectos y/o eventos orientados a promover las prácticas artísticas y culturales de los creadores, gestores culturales y organizaciones del centro de la ciudad que contribuyan al efectivo ejercicio de los derechos culturales, a ampliar el acceso, cobertura y participación de la ciudadanía.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **MINISTERIO DE CULTURA - MUSEO NACIONAL**, entidades que se consideran



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1202

(12 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos humanos, técnicos y administrativos entre **EL MINISTERIO DE CULTURA-MUSEO NACIONAL** y el **INSTITUTO DISTRITAL LAS ARTES-IDARTES**, para el diseño y realización de proyectos expositivos y curatoriales, y demás actividades asociadas relevantes para la difusión del patrimonio material e inmaterial de Bogotá y del país, así como del fomento del arte y la cultura”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pues el mismo no genera erogación presupuestal para las partes. Los recursos que compromete cada una de las partes para cumplir con las obligaciones que adquieran en virtud de la celebración de este convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 - Nov - 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

